

XIV Jornadas Tributarias

19 y 20 de octubre de 2026

DOMICILIO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO Y VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN

Requisitos, defectos, consecuencias jurídicas y vías de
subsanción

Dr. Luis Alcaraz
Universidad de la Empresa



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Punto de partida y tesis central

¿Puede una persona quedar jurídicamente notificada aunque nunca haya abierto el mensaje?

- Sí, cuando el acto fue puesto regularmente en el DOMEL y transcurren tres días hábiles sin acceso.
- La ficción de conocimiento no corrige una actuación defectuosa.
- La DGI debe probar la regularidad del envío. El titular debe vigilar activamente su domicilio electrónico.

La tecnología modifica el soporte; no elimina el derecho de defensa.

¿Qué es el DOMEL?

Lugar digital constituido para recibir comunicaciones y notificaciones con efectos jurídicos

- No es un correo electrónico común.
- Ante la DGI, el canal electrónico válido es el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas de AGESIC.
- La suscripción debe realizarse específicamente ante la DGI.
- El DOMEL determina efectos jurídicos y el comienzo de los plazos.

Canal válido y responsabilidad del titular

Canal oficial

E-Notificaciones de AGESIC, suscrito ante la DGI.

Avisos auxiliares

El correo, la llamada o WhatsApp pueden informar, pero no producen los efectos de la notificación.

Regla práctica

El aviso ayuda. El DOMEL determina la fecha jurídica.

Lectores autorizados

Acceden con su propia identidad digital.

Responsabilidad

El titular administra permisos y responde por la actuación de quienes autoriza.

Ausencia de un lector

La licencia o desvinculación no invalida por sí sola una notificación regularmente depositada.

Tres días y diez días

3 días hábiles

Función

Plazo para que opere la notificación ficta cuando no existe acceso.

Fundamento

Artículo 8 del Decreto 93/018 y artículo 44 del Código de lo Contencioso Administrativo.

10 días hábiles

Función

Plazo para interponer los recursos administrativos desde el día hábil siguiente a la notificación.

Fundamento

Artículos 43 y 45 del Código de lo Contencioso Administrativo.

La regla general de diez días sin acceso del Decreto 276/013 no rige para el DOMEL de la DGI.



Sujetos obligados

Personas físicas

Exigencia general desde el 10 de junio de 2019.

Personas jurídicas y demás entidades

Comprende sujetos con o sin actividad empresarial vinculados directa o indirectamente con la DGI.

Calidades comprendidas

Titulares, socios, directores, accionistas, representantes y otras personas vinculadas.

Responsabilidad del titular

Debe administrar correctamente lectores, permisos y canales internos de aviso.

Suscripción de oficio

Vencido el plazo aplicable, la DGI puede suscribir de oficio si el obligado ya tiene DOMEL ante AGESIC.

Consecuencia práctica

La suscripción de oficio no reemplaza el control cotidiano de la bandeja.

Requisitos de validez de la notificación

Regularidad de la diligencia

1. Destinatario correcto

El DOMEL debe corresponder a la persona o entidad afectada. Nombre, documento y RUT deben coincidir.

2. Canal legalmente habilitado

La DGI debe utilizar E-Notificaciones de AGESIC.

3. Acto completo e íntegro

Deben estar disponibles el texto completo, los anexos esenciales y los antecedentes necesarios para defenderse.

4. Identificación del órgano

El destinatario debe conocer qué órgano dictó el acto y quién practica la notificación.

Requisitos de validez: defensa y prueba

5. Información recursiva

Debe indicar la posibilidad de recurrir y el plazo aplicable, conforme al artículo 44 del CCA.

6. Firma e integridad

Debe poder verificarse la firma electrónica y que el documento no fue alterado.

7. Fecha y hora verificables

El sistema debe registrar puesta a disposición, acceso y momento en que se cumplen los tres días.

8. Sistema disponible

La ficción exige una posibilidad real de acceso. Las interrupciones deben registrarse.

Un defecto de notificación no anula automáticamente el acto. Puede impedir su eficacia frente al destinatario o el comienzo del plazo para impugnarlo.



Cuándo se considera realizada la notificación

1. Acceso electrónico

En la fecha registrada por el sistema.

2. Notificación presencial

Cuando se comunica presencialmente un acto que ya está disponible en el DOMEL.

3. Notificación ficta

Al transcurrir tres días hábiles desde la puesta a disposición sin acceso.

La ficción no exige demostrar lectura real. Exige probar disponibilidad regular en el DOMEL correcto durante todo el período.



Ejemplo de cómputo

LUNES

Acto disponible

MARTES

Día hábil 1

MIÉRCOLES

Día hábil 2

JUEVES

Día hábil 3

Notificación ficta

VIERNES

Comienza el plazo de defensa

Ejemplo sin feriados. Si el destinatario accede antes, la fecha de acceso sustituye a la ficción.

Defectos atribuibles a quien notifica

- DOMEL o destinatario incorrecto.
- Correo común, WhatsApp u otro canal no habilitado.
- Texto incompleto, archivo ilegible o anexos esenciales ausentes.
- Falta del órgano actuante, de los recursos o del plazo.
- Documento sin firma o con integridad dudosa.
- Ausencia de trazabilidad sobre fecha, hora o versión remitida.

El transcurso de tres días no sana ninguno de estos defectos.

Fallas externas y problemas internos

Fallas externas comprobables

- Caída o indisponibilidad del sistema.
- Archivo corrupto, ilegible o inaccesible.
- Registros contradictorios o fecha incierta.

Problemas internos del destinatario

- Lector de licencia o desvinculado.
- Permisos o suplencias no actualizados.
- Falta de control de la bandeja o del correo de aviso.

Las fallas externas pueden afectar la eficacia si se prueban. Las fallas internas no invalidan una diligencia regularmente practicada.

Consecuencias jurídicas

- El defecto de notificación no produce automáticamente la nulidad del acto administrativo.
- Por regla, afecta la eficacia u oponibilidad de la comunicación y el comienzo de los plazos.
- Sin las formalidades del artículo 44 del CCA, el plazo para recurrir no comienza.
- La nulidad cobra relevancia si la irregularidad alcanza al propio acto o provoca una indefensión real que no puede repararse.
- El conocimiento informal no sustituye la notificación exigida ni valida retroactivamente una diligencia irregular.

La nueva notificación subsana hacia el futuro. El plazo no debe retrotraerse a la diligencia inválida.

Defecto, consecuencia y subsanación

Defecto	Consecuencia probable	Subsanación
DOMEL o destinatario incorrecto	No es oponible al verdadero destinatario	Nueva notificación al DOMEL correcto
Correo común u otro canal	No sustituye el medio oficial	Remitir por E-Notificaciones
Acto incompleto o ilegible	No corre el plazo si impide defenderse	Completar el acto y notificar nuevamente
Sin recursos o plazo	No comienza el plazo para recurrir	Notificación completa conforme al art. 44
Sin trazabilidad o con caída acreditada	No se prueba el hecho o el momento inicial	Aportar registros y reiterar si afectó la defensa

Cómo debe subsanar quien notifica

1. Individualizar el defecto y dejar constancia en el expediente.
2. Verificar destinatario, RUT o documento y DOMEL.
3. Incorporar el acto íntegro, sus anexos y la firma correspondiente.
4. Informar el órgano actuante, los recursos y el plazo.
5. Practicar una nueva notificación y fijar con claridad el inicio de sus efectos.
6. Conservar registros de disponibilidad, acceso e incidentes.
7. Comunicar la caída y, al menos, la fecha y hora de restablecimiento.
8. No invocar preclusión ante una duda seria creada por el propio sistema.

La corrección silenciosa del archivo o del dato no basta.

Cómo debe actuar quien recibe

1. Designar al menos dos lectores y revisar sus permisos.
2. Prever suplencias por licencia, enfermedad o desvinculación.
3. Controlar la bandeja cada día hábil y descargar acto, anexos y constancia.
4. Ante una falla, conservar el archivo y tomar capturas.
5. Reportar de inmediato el incidente por un canal oficial.
6. Presentar un escrito que describa el defecto y solicite nueva notificación o declare que el plazo no comenzó.
7. Recurrir preventivamente dentro del plazo más breve defendible y pedir los registros técnicos.

Documentar primero, reclamar de inmediato y preservar el recurso.

Caso práctico integrado

- Una sociedad recibe una resolución que determina tributos e impone sanciones.
- El mensaje está dirigido al RUT correcto.
- Faltan los anexos del cálculo.
- La notificación no informa los recursos ni el plazo.
- El lector habitual está de licencia y nadie abre el mensaje durante tres días hábiles.

¿Produce plenamente sus efectos la notificación ficta?

Solución del caso

DGI

- La falta de anexos esenciales y de información recursiva es un defecto de la notificación.
- Debe completar el contenido y efectuar una nueva notificación con fecha cierta.
- El plazo para recurrir no comenzó con la diligencia incompleta.

Sociedad

- La licencia del lector no constituye una defensa suficiente.
- Debe descargar lo recibido, documentar la falta y presentar un escrito inmediato.
- Conviene recurrir dentro del plazo más conservador, dejando reserva sobre la ineficacia.

La Administración responde por la regularidad del envío. El destinatario responde por la vigilancia y la reacción diligente.

Conclusiones

- El DOMEL es obligatorio conforme al cronograma vigente.
- La DGI notifica electrónicamente por E-Notificaciones de AGESIC.
- La regla operativa es de tres días hábiles sin acceso, no de diez.
- La ficción exige una puesta a disposición regular, íntegra y trazable en el DOMEL correcto.
- Sin texto completo, órgano actuante, recursos o plazo, no comienza el término para recurrir.
- La DGI debe re-notificar hacia el futuro. El receptor debe documentar y actuar sin demora.

El domicilio electrónico no debe ser una trampa de plazos. Debe ser un canal confiable de comunicación jurídica.



Guía final para recordar

Idea	Frase breve
Canal	Solo E-Notificaciones de AGESIC es el medio electrónico válido para DGI.
Plazo	Acceso efectivo o ficción al transcurrir tres días hábiles.
Contenido	Texto completo, órgano actuante, recursos y plazo.
Prueba	Disponibilidad, acceso, integridad e incidentes.
Defecto	Suele afectar la eficacia y los plazos, no anula automáticamente el acto.
DGI	Debe re-notificar en forma completa y con fecha cierta.
Destinatario	Debe controlar, documentar, reclamar y recurrir preventivamente.

Acción de nulidad.

Acción de nulidad: El artículo 55 del CCA establece noventa días para demandar la nulidad. Aunque el artículo 86 del Código Tributario continúa publicado con sesenta días.

Entiendo que ese plazo anterior queda desplazado por la regulación posterior y la cláusula derogatoria del artículo 210 del CCA.

Artículo 210 del Código de lo Contencioso Administrativo
(Derogaciones).- Deróganse el Decreto ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984 y sus modificativas;
...////... **Y TODA OTRA NORMA QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE OPONGA AL PRESENTE CÓDIGO.**

Muchas gracias por su atención